

## ¿QUE ES UNA COOPERATIVA?

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se agrupan voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

En las Illes Balears tiene que estar constituida por un mínimo de 3 personas y el capital mínimo para hacerlo es de 1.803,00 euros.

Los rasgos más importantes y diferenciadores de la Cooperativa de trabajo son los siguientes:

### **Autorregulación**

La Cooperativa de trabajo es una empresa de autogestión propiedad de los socios trabajadores. Sus integrantes establecen una relación societaria entre ellos y tienen libertad para fijar su propio calendario laboral, retribución, permisos, vacaciones y excedencias.

Todos los socios tienen que aportar capital y trabajo a la Cooperativa y las ganancias y las pérdidas se reparten en función del trabajo aportado en la empresa y no del capital.

Los socios de la cooperativa de trabajo pueden optar por cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen de Trabajadores Autónomos, con la condición de que todos tienen que cotizar en el mismo régimen.

### **Responsabilidad limitada**

Las cooperativas son empresas de responsabilidad limitada. Los socios no responderán por las deudas sociales con los bienes particulares sino únicamente con lo que hayan aportado al capital social.

### **Ventajas fiscales**

Las cooperativas de trabajo son empresas protegidas fiscalmente. Así, tienen ventajas, bonificaciones y exenciones de diferentes impuestos como el Impuesto de Sociedades, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### **Ocupación estable**

Las Cooperativas de Trabajo generan ocupación estable y tienen voluntad de permanencia. Contribuyen al desarrollo local ya que debido a su configuración son empresas arraigadas al territorio difícilmente deslocalizables. Esta vocación local les da una clara orientación hacia los mercados regionales y locales, favoreciendo así la creación de puestos de trabajo y la provisión de servicios a un coste menor y una mayor calidad.

## **TIPOS DE COOPERATIVAS**

### **Cooperativa de Trabajo Asociado**

La actividad cooperativizada es el trabajo, siendo su objetivo el proveer y mantener los puestos de trabajo de sus socios a tiempo parcial o completo, mediante la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros. Los cooperativistas se denominan socios trabajadores y para serlo tienen que aportar tanto capital como trabajo. Son a la vez propietarios y trabajadores de su propia empresa. La propiedad es de los socios trabajadores que se organizan de manera democrática para conseguir trabajo estable y de calidad.

### **Cooperativa agroalimentaria**

Formada por personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, y que tienen por objeto realizar actividades y servicios empresariales encaminados a la mejora de las explotaciones de los socios, como también de la población agraria y del desarrollo del mundo rural.

### **Cooperativa de consumidores**

Tienen por objeto el suministro de bienes y de servicios adquiridos a terceros o producidos por sí mismas para facilitar el uso o consumo de los socios y de los que conviven con ellos, con la finalidad social de facilitarles el consumo o el uso en las condiciones de precio, calidad e información más favorables para sus socios, así como la educación, la formación y la defensa de los derechos de los socios en particular, y de los consumidores y usuarios en general.

### **Cooperativa de servicios**

Son las que asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones industriales o de servicios y a profesionales o artistas que ejercen su actividad por cuenta propia y que tienen por objetivo prestar suministros y servicios, producir bienes y realizar operaciones encaminadas a la mejora económica y técnica de las actividades profesionales o de las explotaciones de los socios.

### **Cooperativa de vivienda**

Tienen como objetivo proveer a los socios de vivienda, edificaciones o servicios complementarios, construidos o rehabilitados por terceros, en las condiciones de precio, calidad e información más favorables.

### **Cooperativa de Iniciativa Social**

Son cooperativas sin ánimo de lucro y con independencia del tipo de Cooperativa que sea, la actividad tiene que estar relacionada con servicios sociales o necesidades sociales no atendidas.

### **Cooperativas de transporte**

Las que asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de empresas de transporte o profesionales que puedan ejercer en cualquier ámbito la actividad de transportistas, de personas o cosas o mixto y que tengan como objetivo prestar servicios y suministros y realizar operaciones encaminadas a la mejora económica y técnica de las explotaciones de los socios.

## Cooperativas de enseñanza

Son cooperativas de enseñanza las que desarrollan actividades docentes, en diferentes niveles y modalidades. Pueden realizar también, como complemento, actividades extraescolares y conexas, así como prestar servicios que faciliten las actividades docentes. Les son de aplicación las normas establecidas para las cooperativas de consumidores y usuarios, cuando asocian a los padres de los alumnos, a sus representantes legales o a los propios alumnos. Cuando la cooperativa de enseñanza asocie a profesores y a personal no docente y de servicios, les son de aplicación las normas de esta ley que regulan las cooperativas de trabajo asociado.

## Cooperativas de crédito

Cuando las cooperativas tengan por objeto atender las necesidades de financiamiento de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito, se han de llamar cooperativas de crédito.

## AYUDAS Y SUBVENCIONES

### Subvenciones

La Conselleria de Treball i Formació aprueba cada año una convocatoria de ayudas con el objetivo de apoyar a las empresas de economía social encaminadas al fomento de la ocupación y a la mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales. Las líneas de ayuda habituales son:

- Subvenciones en concepto de **incorporación** de parados o trabajadores y trabajadoras con contrato de carácter temporal como socios o socias trabajadores de la Cooperativa.
- Subvención para **inversiones** en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, la consolidación o la mejora de la competitividad de la Cooperativa.
- Subvención para **asistencia técnica**.
- Subvención de los costes asociados a la **puesta en marcha**
- Ayudas consistentes en el financiamiento de las **cuotas de la Seguridad Social** a las personas que hayan percibido la prestación por desocupación en la modalidad de pago único por el valor actual del importe total de la prestación y que se incorporan como socios o socias trabajadores de una cooperativa de trabajo asociado,

Además de las anteriores, hay otras ayudas para la creación de ocupación y para el fomento de la actividad económica y empresarial, a las que pueden concurrir todas las empresas, entre ellas las Cooperativas.

### Pago único de la prestación por desempleo

Tenéis información en el apartado de Empresa de esta misma página web.

## ¿QUE NECESITO PARA CREAR UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO?

- 1 proyecto de empresa viable
- Un mínimo de 3 personas
- Un mínimo de 1.803,00 euros

## ¿QUE PASOS TENGO QUE SEGUIR PARA CREAR UNA COOPERATIVA?

1. Pedir el nombre de vuestra cooperativa en el Registro Central de Cooperativas
2. Elaborar los estatutos sociales
3. Desembolsar el capital social inicial
4. Elevar a escritura pública los estatutos ante notario
5. Solicitud del Código de Identificación Fiscal (CIF)
6. Presentar el modelo 600 para la liquidación de la operación societaria de constitución, de la que están exentos las Cooperativas
7. Inscribirse en el Registro de Cooperativas
8. Declaración de comienzo efectivo de la actividad y declaración de actividades y locales
9. Afiliación de la empresa en la Seguridad Social y alta de los socios trabajadores que inician la actividad empresarial

Los **principios cooperativos** (extraídos de la Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional de 1995) son:

- **Adhesión voluntaria y abierta.** Tanto la incorporación como la baja de los socios y las socias es voluntaria. Los estatutos fijan los requisitos para ser socio y no pueden discriminar por razón de sexo, circunstancias sociales, étnicas, políticas o religiosas.
- **Gestión democrática.** Basada en la norma de una persona, un voto.
- **Participación económica.** Los socios participan equitativamente al capital de su cooperativa así como en la toma de decisiones de cómo distribuir las pérdidas y las ganancias.
- **Autonomía e independencia.** De cualquier organismo o entidad pública o privada. Podrán firmar acuerdos con otras organizaciones pero siempre lo harán en términos que puedan asegurar el control democrático por parte de los socios.
- **Educación, formación e información.** La cooperativa tiene que promover la formación de los socios y trabajadores para que contribuyan eficazmente al desarrollo de la Cooperativa.
- **Cooperación entre cooperativas.** La intercooperación es necesaria para consolidar cada cooperativa en particular y el movimiento cooperativo en conjunto.
- **Interés por la comunidad.** Este principio insta a la responsabilidad social de las cooperativas con la comunidad a la que pertenecen para conseguir su desarrollo sostenible.